



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

Resolución Nº 12 – Cinytec – 2019
San Luis, 16 de septiembre de 2019

VISTO:

Que los valores determinados en enero del año 2019 según Resolución Nº 1 – 2019 han quedado desactualizados respecto a la pérdida del poder adquisitivo del dinero por la inflación acaecida desde el 01/01/2019 a la fecha.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial XIV-0365-2004 “*Ingeniería, Ejercicio de la Profesión*” en su art. 22 establece que el porcentaje de los honorarios que conforman el régimen arancelario y que se destinaran a la formación del fondo que permita costear los gastos que demande al Colegio el cumplimiento de la Ley, serán aprobados por la Comisión Directiva.

Que es atribución de la Comisión Directiva la reglamentación de la Ley de Honorarios Mínimos para el ejercicio de la profesión.

**LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y TECNICOS DE LA
INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
RESUELVE**

Art. 1º): Fijar para el visado de trabajos de toda obra de ingeniería y/o arquitectura que se presente en este Colegio a partir del **1º de octubre del año dos mil diecinueve**, los valores mínimos que se aplicarán como base para el cálculo de honorarios que correspondan al trabajo a realizar o realizado por colegiados:

	Detalle:	\$/m²
I	Obras destinadas a locales Comerciales con techo de chapa hasta 50 m ²	\$ 12.500,00
II	Obras destinadas a locales Comerciales con techo de losa de Hormigón hasta 50 m ²	\$ 19.000,00
III	Obras destinadas a locales Comerciales con techo de chapa mayor a 50 m ²	\$ 17.000,00



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

IV	Obras destinadas a locales Comerciales con techo de losa de Hormigón mayor a 50 m ²	\$ 20.500,00
V	Obras destinadas a depósitos con techo de chapa	\$ 12.500,00
VI	Obras destinadas a depósitos con techo de losa de hormigón	\$ 17.000,00
VII	Obras destinadas a cobertizos o tinglados sin cerramientos con techo de chapa	\$ 10.500,00
VIII	Obras destinadas a cobertizos o tinglados sin cerramientos con techo de hormigón o premoldeados	\$ 15.000,00
IX	Obras destinadas a Fábricas y/o Plantas Industriales	\$ 30.000,00
X	Obras destinadas a actividades culturales, educacionales, deportivas	\$ 32.000,00
XI	Obras destinadas a Bancos, Casinos, Hotelería de 4 y 5 estrellas, obras destinadas a Hospitales y/o Clínicas Privadas.	\$ 55.000,00
XII	Obras destinadas a Hotelería de 2 y 3 estrellas	\$ 40.000,00
XIII	Obras destinadas a Residenciales, Hosterías y Hoteles de 1 estrella.	\$ 30.000,00
XIV	Obras destinadas a Viviendas económicas unifamiliares de una planta, sin subsuelo hasta 60 m ²	\$ 23.500,00
XV	Obras destinada a Viviendas unifamiliares de una planta, sin subsuelo hasta 100 m ²	\$ 28.000,00
XVI	Obras destinadas a Viviendas unifamiliares con o sin subsuelo en una ó más plantas, mayor de 100 m ²	\$ 32.000,00
XVII	Obras destinadas a Viviendas, multifamiliares, cabañas, edificaciones en altura <100 m, destinados a Departamentos y/o oficinas	\$ 22.000,00
XVIII	Obras destinadas a Viviendas, multifamiliares, cabañas, edificaciones en altura >100 m.	\$ 35.000,00
XIX	Obras destinadas a Cocheras y/o Garajes a distintos niveles con o sin rampas y/o elevador	\$ 40.000,00
XX	Obras destinadas a Playas de estacionamiento en planta baja con cobertizo, con local administrativo hasta 15 m ²	\$ 9.000,00
XXI	Superficie impermeabilizada (camino, soleras, playones) 50% de la superficie semicubierta correspondiente al ítem XVI	\$ 8.000,00

Ley XIV 0365-2004 (5755 "R")

San Martín Nº 431- Tel.: (0266) - 4423953 / 4431364 – (5700) San Luis

Mail: colingenieriasl@cinytec.org.ar / www.cinytec.org.ar



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

Art. 2º): Fijar como valor mínimo de aporte y consideraciones generales para el visado, las que se detallan a continuación:

I	Para el cálculo de los honorarios se considerará para toda la obra el mayor valor mínimo que corresponda según tipo de obra y se considerará superficie semicubierta a volados, cerrados en dos lados y sin apoyo (Balcones y/o Aleros), el m2 cubierto al 50% del ítem que corresponda.	
II	Obras de refacción, remodelación y demoliciones, etc. por presupuesto de obra.	
III	Los Planos presentados para su visado, como CONFORME A OBRA, que tengan documentación aprobada, sin final de obra, que no varíe su superficie cubierta, y vengán firmados por los mismos profesionales actuantes, será sin cargo, cuando el mismo se presente dentro de los 2 años de la presentación de Proyecto de Obra. Pasado ese lapso se considerará Resellado.	
IV	Los Planos presentados para su visado, como CONFORME A OBRA, que tengan documentación aprobada, sin final de obra, que varíe su superficie cubierta, y vengán firmados por los mismos profesionales actuantes, se considerará Ampliación de Obra.	
V	Piletas de natación, tomándose el espejo de agua incluido sus muros de contención y solares. (Proyecto, Cálculo y Dirección Técnica)	\$ 17.000,00
VI	Urbanización, Parquización y Decoraciones: se calcula de acuerdo al art. Nº 57 de la Ley Provincial Nº XIV – 0365 – 2004 (5755 “R”) “Ingeniería, Ejercicio de la Profesión”.	
VII	Nichos superpuestos por unidad.	\$ 15.000,00
VIII	Mausoleos y/o panteones de todo tipo, por unidad de alojamiento de cofre.	\$ 29.000,00
IX	Transcripción de planos aprobados, mínimo arancel, dos días de trabajo de gabinete, art. Nº 48 de la Ley Provincial XIV – 0365 – 2004 (5755 “R”) “Ingeniería, Ejercicio de la Profesión”.	\$ 4.100,00

Ley XIV 0365-2004 (5755 “R”)

San Martín Nº 431- Tel.: (0266) - 4423953 / 4431364 – (5700) San Luis

Mail: colingenieriasl@cinytec.org.ar / www.cinytec.org.ar



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

XI	Obras de Ingeniería: Se encuadrarán en el Artículo N° 80 y se regula por el artículo N° 81 ambos de la Ley N° XIV — 0365 —2004 (5755 R") (Obras de Ingeniería), deberá computarse la obra civil y el equipamiento de la misma, con presupuesto de obra.	
XII	Estudio ambiental, con un mínimo de dos días de viaje, dos días de trabajo en el terreno y dos días de gabinete, según artículo 48 de la Ley N° XIV -0365 - 2004 (5755 "R") Ingeniería, Ejercicio de la Profesión.	
XIII	Certificados de "Habilitación Profesional Anual", cada certificado. Trámite personal en el Colegio.	\$ 500,00
XIV	Certificados de "Habilitación Profesional Anual", cada certificado. Trámite On Line	\$ 350,00
XV	Resellado de Planos.	\$ 500,00
XVI	Fotocopias de Planos archivados por unidad	\$ 500,00
XVII	Para cualquier trabajo Profesional, el aporte mínimo a realizar por el Colegiado será de:	\$ 500,00
XVIII	Visado documentación técnica conexiones domiciliarias de agua y cloaca.	\$ 650,00
XIX	Visado documentación técnica conexiones domiciliarias de agua y cloaca para viviendas sociales (presentando certificado social)	\$ 400,00
XX	Visado documentación técnica conexiones comerciales o conjunto de viviendas, según presupuesto de obra.	
XXI	Aporte profesional mínimo por relevamiento Piletas de natación, tomándose el espejo de agua incluido sus muros de contención y solares.	\$ 2.800,00
XXII	Relevamiento de Vivienda Unifamiliar o Multifamiliar menor a 100 mts.	\$ 24,00/m ²
XXIII	Relevamiento de Vivienda Unifamiliar o Multifamiliar mayor a 100 mts.	\$ 32,00/m ²
XXIV	Relevamiento de Comercio o Industria cualquier superficie.	\$ 41,00/m ²
XXV	Relevamiento de Vivienda con más de 40 años de antigüedad.	\$ 15,00/m ²
XXVI	Relevamiento de Comercio o Industria con más de 40 años.	\$ 34,00/m ²
XXVII	Relevamiento de Playones Polideportivos abiertos sin techar	\$ 5,00/m ²

Ley XIV 0365-2004 (5755 "R")

San Martín N° 431- Tel.: (0266) - 4423953 / 4431364 – (5700) San Luis

Mail: colingenieriasl@cinytec.org.ar / www.cinytec.org.ar



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

Art. 3º): En referencia al art. 2 Ítems IV y a los fines de establecer el excedente sobre la superficie declarada en el proyecto y que no correspondan aportes por diferencias se considerará:

- 0 a 50 m² de sup. de proyecto → 8 % de excedente.
- 51 a 100 m² de sup. de proyecto → 6 % de excedente.
- 101 a más m² de sup. de proyecto → 5 % de excedente.

Superado este excedente como diferencia entre lo proyectado y ejecutado, se realizará el aporte proporcional a la diferencia.-

Cuando el final de Obra sea realizado por otro Profesional diferente a quien ha actuado anteriormente como Representante Técnico, será considerado un relevamiento debiéndose tratar a este como un Expte. nuevo.

Art. 4º): Los Colegiados que contrataron o contratasen trabajos con anterioridad a la fecha de publicación de la presente resolución y hasta el **01/10/2019**, deberán presentar por Mesa de Entradas de esta Institución y/o sus delegaciones, la correspondiente Orden de Trabajo, con fecha anterior a la publicación o al **01/10/2019**, abonando en concepto de inicio de expediente el valor establecido en el art. 2), Inc. XVII de esta resolución, importe que será descontado del valor resultante de aporte que resulte de la liquidación correspondiente al trabajo encomendado; el que deberá ser presentado dentro de los treinta días corridos a la entrada en vigencia de las nuevas tasas y/o valores, a los fines de calcular los aportes con las tasas y/o valores al momento de su contratación. **Pasado los treinta días mencionados se calcularán los aportes con las tasa y o valores vigentes al momento de la registración del trabajo.-**

Art. 5º): En caso de discrepancia, queda autorizado el Departamento Técnico de esta Institución para dirimir cualquier problema que se suscite y determine el valor de la obra u honorario a aplicar.-

Art. 6º): Déjese sin efecto cualquier otra resolución que se contraponga con los enunciados de la presente.-

Art. 7º): Dar a conocer a las Delegaciones de Villa Mercedes y Merlo, a los Colegiados vía e-mail, publíquese y archívese.-

Firmado:

Ing. Electricista Electrónico Alejandro Luis Kane – Presidente

Ing. Mecánico y Electricista Rodolfo Ernesto Aguilar – Vocal Titular

Ing. Civil Juan Carlos Marti Vocal Titular

M. M. O. Eloy R. R. Biassi – Vocal Titular